



UAIP/RES.0060.3/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día cinco de marzo dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED]
mediante la cual requiere:

1. Estadísticas de casos ingresados en el TAIIA en el 2017,
2. Estadísticas de sentencias emitidas por el TAIIA en el 2017,
3. Estadísticas de demandas al MIHAC en procesos contenciosos en el año 2017.

La solicitante aclaró por medio telefónico, que las estadísticas de demandas a este Ministerio en procesos contenciosos, son en materia tributaria, de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0060 por medio electrónico el dieciocho de febrero del presente año al Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas remitió por medio de correo electrónico información sobre:

1. Estadísticas de casos ingresados en el TAIIA en el 2017,
2. Estadísticas de sentencias emitidas por el TAIIA en el 2017.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha cuatro de marzo del presente año, el TAIIA remitió información sobre reporte de recursos contenciosos ingresados por mes del año dos mil diecisiete, con lo que se atiende el petitorio número 3.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal c) de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDESE** acceso a la solicitante a la información requerida, según lo proporcionado por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, por lo que remítase por correo electrónico los datos pertinentes.
- II. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

